



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2020-MPH

Huaral, 21 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 031-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 0029-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la Incorporación Presupuestal por Transferencia de Partidas de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2020-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MPH de fecha 02 de enero de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020, presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Provincial de Huaral; enmarcándose las Actividades y Proyectos Priorizados para el presente año fiscal.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, disponiendo en su artículo 22°¹ el monto de financiamiento adicional para incrementar el consumo de hierro y reducir la anemia infantil, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, asignados en los recursos del pliego Ministerio de Salud, asimismo, autoriza al Ministerio de Salud realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales.

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorgan por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad.

En este sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°031-2020-MPH/GPPR/SGP, solicita la modificación presupuestaria por Transferencia de Partidas a fin de incorporar al Presupuesto Institucional el importe ascendente de S/. 240, 965.00 soles, para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en nuestra jurisdicción según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (04) y doce (12) meses de edad. Por lo cual, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N°0019-2020-MPH/GPPR, emite opinión favorable y solicita que se autorice dicha modificación a través del trámite correspondiente, con visto bueno de Gerencia Municipal a través del Proveído N° 516-2020-MPH-GM.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

...//

¹ Decreto de Urgencia N° 014-2019:

Artículo 22.- Financiamiento adicional de acciones para incrementar el consumo de hierro y reducir la anemia infantil

22.1 Dispongase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, conforme al siguiente detalle:

a) S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorgan por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad
b) S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado.

22.2 Para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 22.1, autorizase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.
(...)



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2020-MPH

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria por Transferencia de Partidas, incorporándose al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, el importe ascendente de S/. 240,965.00 soles, destinados al financiamiento en forma adicional para el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en la jurisdicción según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (04) y doce (12) meses de edad; Conforme al siguiente detalle:

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento	:	01 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios
Programa Presupuestal	:	0001 Programa de Articulación Territorial
Producto	:	303351 familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
Actividad	:	5005983 acciones de los Municipios que promuevan el cuidado infantil y la adecuada alimentación
Genérica del Gasto	:	2.3 Adquisición de Bienes y Servicios
Monto	:	S/. 240,965.00

TOTAL EGRESOS

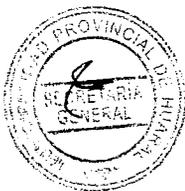
S/. 240,965.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000157, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización adoptar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE